

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el banco ejecutado no interpuso recurso de reposición contra el mandamiento de pago, a fin de resolver lo solicitado como excepción previa, el Juzgado se abstiene de tramitarla bajo tal ritualidad.

No obstante, deberá tenerse en cuenta que por auto de fecha 14 de junio de 2019 se dispuso integrar el litisconsorcio necesario dentro del presente proceso, vinculando al locatario del contrato de Leasing habitacional al señor Freddy Rene Díaz Hernández, quien se notificó personalmente el pasado 29 de enero de 2020 guardando silencio dentro del término otorgado.

Entonces, con el fin de salvaguardar los derechos fundamentales al debido proceso y defensa, el Despacho dispone:

- 1.- Correr traslado a las partes para alegar en conclusión, por el término de ejecutoria de este proveído. Secretaria controle términos.
- 2.- Vencido el término anterior, por secretaría fijese el proceso en lista que trata el artículo 120 del C.G.P., para sentencia anticipada,

Notifíquese y Cúmplase,

**VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba**

Se deja constancia que el día de hoy 7 de septiembre de 2020 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 31.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

CJR

**Firmado Por:**

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e1a861711d7a806219c3fac85db362f1bc3c685c4d6ae62b7ff4cd306eb824a0**

Documento generado en 04/09/2020 04:43:50 p.m.